

ANEXO No 2

IMPORTES BRUTOS HORAS EXTRAORDINARIAS
(sin antigüedad)

CATEGORIAS	NIVEL A		NIVEL B		NIVEL C	
	Normales	Festivas/Nocturnas	Normales	Festivas/Nocturnas	Normales	Festivas/Nocturnas
COBRADOR	911	989	877	952	836	908
OPERARIO MANTENIMIENTO	1.042	1.131	1.038	1.127	969	1.052
COORDINADOR COMUNICACIONES	1.041	1.130	1.022	1.110	905	983
ALMACENERO	991	1.076	957	1.039	-	-
OFICIAL ADMINISTRATIVO	837	909	822	895	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	812	881	754	818	714	775
OFICIAL CONTROL PEAJE	1.390	1.510	1.259	1.367	-	-
AUXILIAR CONTROL PEAJE	970	1.054	941	1.021	-	-

ANEXO No 3

EQUIPOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	PRENDAS	CANTIDAD	DURACION	
Peajista y Correo	Anorak	1	2 años	
	Calcetines (par verano)	3	1 año	
	Calcetines (par invierno)	4	1 año	
	Camisas invierno	2	1 año	
	Camisas verano	3	1 año	
	Cinturón	1	2 años	
	Corbatas	1	1 año	
	Emblema	según necesidad		
	Traje verano (2 pantalones)	1	2 años	
	Traje invierno (2 pantalones)	1	2 años	
	Zapato invierno	1	1 año	
	Zapatos verano o sandalias (par)	1	1 año	
	Boina (a petición)	1	1 año	
	Jersey	1	1 año	
	Operarios de Mantenimiento	Traje de agua	según necesidad	
		Buzo tela	2	1 año
		Buzo nappel	1	1 año
Calcetines (par invierno)		6	1 año	
Calcetines (par verano)		6	1 año	
Boinas invierno (par)		1	1 año	
Anorak		1	1 año	
Equipos Seguridad nocturna (manguitos de mano, pie y cinturón)		según necesidad		
Calzado verano: Sandalias (opcional)		2	1 año	
Zapato lona		según necesidad		
Guantes		1	1 año	
Botas cuero		1	1 año	
Botas agua	según necesidad			
Almaceneros	Anorak	1	1 año	
	Bata	1	1 año	
	Anagrama	1	1 año	
	Botas invierno	1	1 año	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13370 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de helada, pedrisco, viento y/o lluvia en hortalizas (experimental), comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1983.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de

fecha 25 de abril de 1983, páginas 11539 y 11540, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, donde dice: «Zonas I, II y II; Tomate y pimiento», debe decir: «Zonas I, II y III: Tomate y pimiento».

En el apartado octavo, última línea, donde dice: «... en las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras», debe decir: «... en las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias».

13371

RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579-RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Uno. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579-RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca «Same». Modelo Minitaurus 60. 4RM. Versión (4RM, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Minitaurus 60. 4RM/V. Versión (4RM/V, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Minitaurus 60. 2RM/V. Versión (2RM/V, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Cóndor 55.4RM. Versión (4RM, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Cóndor 55.4RM/V. Versión (4RM, V, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Cóndor 55.2RM/V. Versión (2RM/V, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Minitauro 60. 4RM. Versión (4RM, aleta alta).

Marca «Same». Modelo Cóndor 55 Synchron. 4RM/V. Versión (4RM/V, aleta alta).

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8015.a(8)

Tres. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

13372

RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Camperana» del término municipal de Mula en la provincia de Murcia.

A instancia del propietario de la finca «La Camperana» del término municipal de Mula (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 198,5918 hectáreas de las cuales 159,9329 hectáreas corresponden a la zona de obras.

Segundo.—El presupuesto es de 3.453.203 pesetas, de las que 1.973.360 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.479.843 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca